



CONSIDERANDO

1. Que el día siete de julio de dos mil trece, se realizarán elecciones Constitucionales, para renovar el Poder Legislativo y miembros de Ayuntamientos en el Estado de Puebla, para el próximo periodo constitucional.
2. Que como entidad de interés público, Movimiento Ciudadano, tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con nuestra Declaración de Principios, Programa de Acción y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que conscientes de que la democracia no se agota en los procesos de elección de los representantes populares en el gobierno o el ejercicio del poder público, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de las mayorías en las decisiones que transforman las estructuras sociales y donde las minorías gozan de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Resulta necesario y obligatorio para este Instituto Político, diseñar procedimientos internos de selección que garanticen, el acceso debido de los diversos sectores del Estado que simpatizan con Movimiento Ciudadano, máxime que nuestros Estatutos establecen la obligación de postular candidaturas externas de la sociedad, que serán por lo menos la mitad del total de candidatos que el Partido deba postular para elegir a diputados por ambos principios y miembros de Ayuntamientos del Estado de Puebla.

4. Que en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional celebrada el 04 de marzo de 2013, se determinó el procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular que habrá de postular Movimiento Ciudadano en la elección constitucional del Estado de Puebla a celebrarse el 07 de julio 2013.
5. Que en los términos de las disposiciones aplicables de la normatividad electoral de la Entidad, se dio cuenta al Instituto Electoral de Puebla del procedimiento aplicable para la selección y elección de candidatos a cargos de elección popular de Movimiento Ciudadano.

Que la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 4°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 200 Bis, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 8, 9, 12, 18, 19, 20, 25, 26, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89 de los Estatutos; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, del Reglamento de Elecciones y demás relativos aplicables de los ordenamientos citados, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 EN EL ESTADO DE PUEBLA

De conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. Se convoca a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el Estado de Puebla; para que participen en el proceso interno de Movimiento Ciudadano para la selección y elección de candidatos a ocupar los cargos de elección popular de: Diputados propietarios y suplentes por el principio de Mayoría Relativa y por el principio de Representación



Proporcional y miembros de Ayuntamientos que constituyen el Estado, para el proceso electoral 2012-2013.

SEGUNDA. El proceso interno para la selección y elección de candidatos propietarios y suplentes a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Diputados por el principio de Representación Proporcional y de miembros de los Ayuntamientos, se inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluye con la elección de las candidaturas de Movimiento Ciudadano a los cargos citados.

TERCERA. La Comisión Estatal de Elecciones, será el órgano responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en su desarrollo.

Corresponde a la Comisión Estatal de Elecciones, ejercer las atribuciones que prevén los Estatutos y el Reglamento de Elecciones, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán precandidatos (as) a todos aquellos militantes, simpatizantes y ciudadanos que en el goce de sus derechos, cumplan con los requisitos legales y lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los Estatutos, el Reglamento de Elecciones del Movimiento Ciudadano y la presente Convocatoria, que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección de candidatos de Movimiento Ciudadano y proceda su registro correspondiente.

QUINTA. La Comisión Estatal de Elecciones, expedirá la documentación para el registro de selección de precandidatos (as) a Diputados y miembros de Ayuntamientos, los cuales estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

SEXTA. La presentación de solicitudes para el registro de precandidatos (as) a Diputados de Mayoría Relativa serán registradas por fórmulas, integradas por un propietario y un suplente del mismo género. En el caso de los miembros a los Ayuntamientos la presentación de solicitudes será por planilla completa de los precandidatos (as) a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores con sus correspondientes suplentes.

SÉPTIMA. La presentación de solicitudes de registro de precandidatos (as) de fórmulas de Diputados y planillas de los Ayuntamientos, se hará ante la Comisión Estatal de Elecciones, del 9 al 11 de marzo de 2013, en la dirección ubicada en calle 3 poniente número 34 esquina con calle Tepeyahualco, colonia La Paz, C.P. 72160, Puebla, Puebla; de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 20:00.

OCTAVA. La solicitud de registro de los precandidatos (as), en todos los casos, deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietario o suplente, en su caso, y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

A) PRECANDIDATOS INTERNOS:

1. Solicitud de inscripción que al efecto proporcione la Comisión Estatal de Elecciones, y que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria. La cual deberá contener los siguientes datos:

- a) Apellidos paterno, materno y nombres;
- b) Fecha y lugar de nacimiento;
- c) Domicilio;
- d) Ocupación;
- e) Clave de elector de la credencial para votar;
- f) Cargo al que aspira y en su caso, municipio o distrito electoral local del Estado de Puebla;



- g) Fecha de ingreso al Movimiento Ciudadano y comprobante de afiliación;
- h) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso;
- i) Cargos desempeñados dentro del partido y por cuanto tiempo, en su caso;
- j) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado al partido o a la sociedad; y
- k) Domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá encontrarse en la ciudad sede de la Comisión Estatal de Elecciones. En caso de no señalarlo o que se encuentre fuera de la ciudad sede de la Comisión, las determinaciones de la Comisión Estatal de Elecciones, aun las de carácter personal, se notificarán por estrados, surtiendo está sus efectos legales, como notificación personal, a partir de su publicación.

2. Curriculum vitae;

3. Escrito con firma autógrafa, por el que manifiesten su aceptación para ser registrado (a) como candidatos;

4. Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, por el que expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Instituciones y Procesos Electorales de Puebla.

5. Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil;

6. Copia certificada de la credencial para votar;

7. Constancia de residencia, emitida por la autoridad competente, de conformidad con la Constitución Política y del Código de Instituciones y Procesos Electorales, ambos, para el Estado de Puebla.

8. En su caso, original de la renuncia, licencia o separación del cargo en términos de la legislación del Estado de Puebla.

9. Constancia de no antecedentes penales;

10. Constancia de estar al corriente en el pago de sus cuotas al Movimiento Ciudadano, expedida por el órgano competente.

B) PRECANDIDATOS EXTERNOS:

Los precandidatos (as) externos deberán cumplir, con lo establecido en lo anterior, con excepción del comprobante de afiliación y constancia de pago de cuotas, debiendo además:

- 1. Suscribir la solicitud correspondiente, manifestando su deseo de ser candidato de Movimiento Ciudadano y señalando sus datos de identificación personal;
- 2. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, el conocimiento y la coincidencia con los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano;
- 3. Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los Estatutos, con relación a las Comisiones de Garantías y Disciplina y de Elecciones; y
- 4. Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno y en su caso, Programa y/o Agenda Legislativo, que en su oportunidad determine Movimiento Ciudadano; así como de pertenecer a la fracción parlamentaria tratándose de legisladores y representar los intereses de la comunidad y del partido, en el caso de integrantes de Ayuntamientos.

NOVENA. La Comisión Estatal de Elecciones analizará y dictaminará las solicitudes de registro que reciba, a más tardar el 12 de marzo de 2013, dando a conocer la procedencia o improcedencia de solicitudes de registro, publicándose el dictamen en los estrados correspondientes y en el portal oficial de Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.org.mx

DÉCIMA. Las Precampañas para los precandidatos que aspiren al cargo de Diputado o miembro de Ayuntamiento darán inicio el 13 de Marzo de 2013 y concluirán, sin excepción alguna, el 20 de abril



de 2013, conforme a las reglas que para el efecto determinen las Comisiones Operativas Estatal y Nacional y la Comisión Estatal de Elecciones, ajustándose al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos que establece el Código de Instituciones y Procesos Electorales de Puebla.

La propaganda de las precampañas se sujetará a las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales de Puebla relativas a la propaganda electoral así como a los lineamientos que expida el Consejo Cultural.

La precampaña será financiada por los precandidatos con recursos propios. El Partido no aportará recurso alguno a los precandidatos para el desarrollo de sus precampañas.

DÉCIMA PRIMERA. El tope de gastos de precampaña será el mismo que se señala en el acuerdo CG_AC_060_12, de 14 de noviembre de 2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, por el que determina los topes de gastos de precampaña para el proceso electoral estatal ordinario 2012-2013.

Las aportaciones en dinero realizadas por simpatizantes, personas físicas y morales, a las precampañas serán consideradas como parte de los límites que por aportaciones de simpatizantes que puede recibir un partido político durante un año electoral en los términos del artículo 48, fracción II incisos a) y c) del Código de Instituciones y Procesos Electorales de Puebla. Tales aportaciones podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante la precampaña por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en el inciso c) fracción II del artículo 48 de ese ordenamiento.

DÉCIMA SEGUNDA. Los precandidatos tendrán, los derechos y obligaciones que se derivan de la presente convocatoria, los estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano; así como del Código de Instituciones y Procesos Electorales de Puebla.

DÉCIMA TERCERA. Las sanciones que aplique el órgano correspondiente, por contravención a las normas que rigen el proceso, podrán ir de la amonestación privada a la cancelación del registro como precandidato.

DÉCIMA CUARTA. El proceso de elección de candidatos de Movimiento Ciudadano a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, se realizará en términos del artículo 37 de los Estatutos, por Asamblea Electoral Estatal; misma que se celebrará el día 24 de Abril de 2013.

Con la finalidad de garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades a los precandidatos, la Comisión Estatal de Elecciones, vigilará que en el periodo de precampaña se apliquen las modalidades de usos y costumbres, encuestas de opinión pública, consulta a la base, sistemas de valoración política y de actividades realizadas para calificar las precandidaturas internas o externas y con base a ellas y a la opinión de la Comisión Operativa Estatal, la Asamblea Electoral Estatal tomará la decisión definitiva en cuanto a la nominación de candidatos. Los usos y costumbres se realizarán en donde así se determine.

La consulta a la base se entenderá como el conjunto de actividades de promoción de imagen y de la plataforma electoral, de fortalecimiento partidista en la formación de círculos de base, acciones de contacto directo con el electorado y de obtención de respaldos para su postulación como candidato atendiendo al número de electores por distrito y/o municipio de que se trate, mismo que será determinado por la Comisión Estatal de Elecciones, que se comprobará con un listado de ciudadanos en los que conste la clave de su credencial para votar con fotografía, la sección en la que emite su voto, sexo, edad y la firma del ciudadano que lo respalde. Los precandidatos deberán presentar su informe el día 20 de abril de 2013.

La Comisión Estatal de Elecciones, validará y valorará los informes presentados en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas, su presencia estratégica electoral, integración de sexos y grupos de edades conforme las características electorales particulares del distrito y/o municipio de que se trate y emitirá dictamen de acreditación y calificación. La valoración política de



resultados que emita la Comisión Estatal de Elecciones, será puesta a consideración de la Asamblea Electoral Estatal.

En caso de presentarse más de un precandidato la Comisión Operativa Estatal determinará cuando deban aplicarse encuestas de opinión pública.

Los precandidatos deberán entregar al órgano interno de obtención y administración de sus recursos, un informe de ingresos y egresos de sus actos de precampaña a más tardar el 29 de abril de 2013, mismo que será presentado a la unidad de Fiscalización del Instituto Electoral a más tardar el 23 de mayo de 2013.

Los medios de impugnación deberán interponerse dentro de los cuatro días siguientes a la notificación o que se tenga conocimiento del acto impugnado, para su tramitación, substanciación y resolución se estará a la ley o reglamento aplicable.

DÉCIMA QUINTA. La Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad, que serán por lo menos la mitad del total de candidatos que Movimiento Ciudadano deba postular en la elección correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. En la postulación de candidatos en las que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos de nuestro Instituto Político, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional.

DÉCIMA SÉPTIMA. En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidatos a los cargos de elección popular, materia de esta convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que subsanará el listado de candidatos para su registro ante el órgano electoral correspondiente.

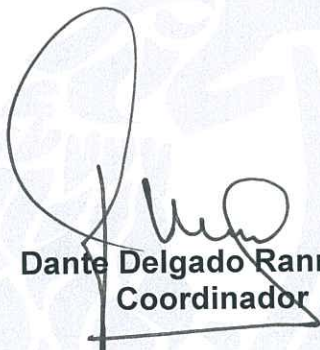
DÉCIMA OCTAVA. Es atribución de la Comisión Operativa Nacional autorizar la inscripción de candidatos ante el órgano electoral correspondiente, en términos del artículo 44 numeral 2 de los Estatutos.

DÉCIMA NOVENA. Para todo lo concerniente a las acciones afirmativas de género se atenderá a lo dispuesto por los Estatutos y el Código Electoral para el Estado de Puebla.

VIGÉSIMA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Estatal de Elecciones, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

México, Distrito Federal, a los 09 días del mes de marzo del 2013.

Atentamente
Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional



Dante Delgado Rannauro
Coordinador



María Elena Orantes López
Secretaria de Acuerdos